



- El Oficio Ord. N°2124 de 27 de septiembre de 2021, mediante el cual el Director (S) del Servicio de Salud O'Higgins aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación Tipo para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes al proyecto de concesión "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu".
- La Resolución DGC N°14 de 16 de abril de 2019 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°6 de 1 de marzo de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°37 de 17 de junio de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato celebrado el 21 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud O'Higgins, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N°1124 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N°1069 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N°4695 de 5 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud O'Higgins.
- La Resolución (Exenta) DGC N°66 de 25 de octubre de 2021 que aprueba Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu".
- La Resolución (Exenta) DGC N°5 de 7 de enero de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°1 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu".
- La Resolución (Exenta) DGC N°9 de 1 de febrero de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°2 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu".
- La Resolución (Exenta) DGC N°20 de 19 de abril de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°3 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu".
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 "Introducción" del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, conforme a lo cual cada vez que en el Contrato de Concesión de Obra Pública se utilice la expresión "Bases de Licitación", se entenderá por éstas: las Bases, sean Administrativas, Técnicas o Económicas, sus Anexos Complementarios, sean de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas o de las Bases Económicas, y los anexos individualizados en el numeral vi) del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos anexos complementarios.



- Lo dispuesto en el artículo 1.1 "Introducción" del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, que establece que las Bases Administrativas son complementadas y especificadas con un Anexo Complementario, el cual para todos los efectos formará parte de las mismas, como una unidad jurídica única e indivisible, en el cual se definen y regulan todos los aspectos administrativos específicos del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- Lo dispuesto en el artículo 1.3.3 "Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación", del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud".
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu", aprobados mediante Resolución Exenta DGC N°66 antes indicada.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.
- Que la Circular Aclaratoria N°4 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu", que se aprueba mediante la presente resolución, implica modificación a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

#### RESUELVO:

- APRUEBASE** la Circular Aclaratoria N°4 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu", cuyo texto es el siguiente:



## A. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°10, artículo **1.5.1 “Recepción de las Ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas”**, previamente modificado mediante las Circulares Aclaratorias N°1, N°2 y N°3, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Presentación de Ofertas  
Será el día 26 de julio de 2022”

debe decir:

“Presentación de Ofertas  
Será el día **4 de octubre** de 2022”

2. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°12, artículo **1.5.3 “Apertura de las Ofertas Económicas”**, previamente modificado mediante las Circulares Aclaratorias N°1, N°2 y N°3, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Será el día 16 de agosto de 2022”

debe decir:

“Será el día **25 de octubre** de 2022”

3. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, en el N°15, artículo **1.7.3.1 “Equipo profesional del concesionario”**, c.1) **Profesional que esté a cargo de la explotación de la obra para el o cada Establecimiento de Salud**, se reemplaza la tabla del párrafo que indica “Los supervisores de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación deberán cumplir lo siguiente:”, por la siguiente:

“

Personal Supervisor de los Servicios					
Servicio	Estudios Superiores o Titulo	Número mínimo de supervisores	Años de Experiencia Laboral	Años de Experiencia en cargos similares en establecimientos de Salud	Otras exigencias (adicionales a las establecidas en el Anexo B y sus anexos complementarios según corresponda a cada servicio)
<b>a) Servicios Básicos</b>					
Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura	Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución, ambos en cualquiera de las especialidades; Constructor Civil; Arquitecto	2	5	3	Debe haber 1 supervisor en cada establecimiento de salud.
Administración y Mantenimiento de Mobiliario No Clínico.	Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución, ambos en cualquiera de las especialidades; Constructor Civil; Arquitecto	1	3	-	-
Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico.	Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución, ambos en cualquiera de las especialidades; Constructor Civil; Arquitecto	1	3	-	-
<b>b) Servicios Especiales Obligatorios</b>					
Administración y Mantenimiento de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico	Ingeniero Civil o Mecánico o Eléctrico o Electrónico o Biomédico.	2	5	3	Debe haber 1 supervisor en cada establecimiento de salud.
Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico	Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución en cualquiera de las especialidades; Ingeniero Biomédico; profesional universitario de la Salud	1	5	3	Experiencia en Compras de equipamiento de salud

”

4. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°37, artículo 1.9.10 "**Cambios de servicios requeridos por el proyecto**", se rectifica de la siguiente manera:

- Donde dice:

"Establecimiento de Salud: Hospital de Rengo.

Se procederá en las siguientes condiciones:

El Concesionario asumirá el pago de hasta UF 25.000 (veinticinco mil unidades de fomento) por concepto de costos asociados a los cambios de servicio requeridos para el proyecto.

En el evento que el monto total de los costos asociados a los Cambios de Servicios Existentes para el establecimiento de salud, supere el monto máximo global de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente, el cual será reembolsado por MINSAL dentro de los 90 días contados de la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las obras indicada en 1.10.5, conforme al procedimiento establecido en 1.12.6, ambos artículos de las Bases de Licitación.

Cuando el monto total pagado por el Concesionario a las Empresas de Servicios por concepto de Cambio de Servicios Existentes para el establecimiento de salud resulte inferior a las UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), el 80% de la diferencia entre el monto total pagado a dichas empresas y las UF 50.000 antes señaladas, será reinvertido íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obra."

debe decir:

"Establecimiento de Salud: Hospital de Rengo.

Se procederá en las siguientes condiciones:

El Concesionario asumirá el pago de hasta UF 25.000 (veinticinco mil unidades de fomento) por concepto de costos asociados a los cambios de servicio requeridos para el proyecto.

En el evento que el monto total de los costos asociados a los Cambios de Servicios Existentes para el establecimiento de salud, supere el monto máximo global de UF **25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento)**, la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente, el cual será reembolsado por MINSAL dentro de los 90 días contados de la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las obras indicada en 1.10.5, conforme al procedimiento establecido en 1.12.6, ambos artículos de las Bases de Licitación.

Cuando el monto total pagado por el Concesionario a las Empresas de Servicios por concepto de Cambio de Servicios Existentes para el establecimiento de salud resulte inferior a las UF **25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento)**, el 80% de la diferencia entre el monto total pagado a dichas empresas y las UF **25.000** antes señaladas, será reinvertido íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obra."





## B. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO G

5. En el Anexo Complementario del Anexo G, el N°7, artículo 2.4 “Patrimonio cultural y arqueológico”, se reemplaza por el siguiente:

“Patrimonio cultural y arqueológico

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, la Sociedad Concesionaria deberá suspender las obras en el sector y dar aviso inmediato al Inspector Fiscal y a los demás organismos que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales.

Una vez ocurrido el hallazgo, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal, dentro del plazo que éste indique, una propuesta de acciones a seguir. Dicha propuesta deberá estar suscrita por el profesional arqueólogo que la Sociedad Concesionaria deberá contratar para tal efecto. A su vez, la Sociedad Concesionaria deberá informar del hallazgo, inmediatamente y por escrito, al CMN, incluyendo una propuesta de procedimiento junto con cualquier otro antecedente o documento que sea requerido por dicha entidad, y obtener los permisos que corresponda de acuerdo a lo establecido en el D.S. 484 de 1991 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

En caso de ser procedente en conformidad a la normativa aplicable, una vez obtenido el respectivo permiso del CMN, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una caracterización arqueológica en los terrenos que determine dicho organismo.

Para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente artículo, la Sociedad Concesionaria deberá remitirse a la “Guía de Procedimiento Arqueológico” del CMN disponible en <https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/guia-procedimiento-arqueologico>.

Estas medidas serán de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

**INUTILIZADO**

II. **COMUNÍQUESE** a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Victor Neira Rivas**  
Director General de Concesiones (S)  
Dirección General de Concesiones

Proceso N° 15927320



MJHC

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe División Jurídica (S)  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

**Mauricio Márquez González**  
Jefe de Unidad de Hospitales  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 15927320

MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC/OFICINA DE PARTES  
25 JUL 2022  
DIGITALIZADO